

N° 044

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 26.04.2023

VISTOS:

El Memorando N° 000541-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 000004-2023-INABIF/UA-SUPH-GCR de la Sub Unidad de Capital Humano, el Informe N° 000093-2023-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000216-2023-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012/MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017/MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, estructura funcional y principales procesos, que desarrolla el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar;

Que, con Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se definen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo; asimismo, se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, el cual en su artículo 2° establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de



Integridad y Lucha Contra la Corrupción, precisando que esta es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del estado, quienes deben adecuar su marco normativo a lo dispuesto en dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, se establece, entre otros, en la Tabla N° 11 el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, cuya vigencia ha sido prorrogada mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2018-MIMP modificada con Resolución Ministerial N° 294-2019-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba la Política antisoborno de la citada entidad; y se han generado los manuales en base a estas resoluciones;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, en la cual se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas, según corresponda, y a los Oficiales de Integridad;

Que, mediante Resolución N° 002-2021-PCM/SIP, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, siendo su objeto establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, en el inciso 5.1.2 del referido instrumento se señala que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; dicho programa tiene una vigencia anual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2022-MIMP, se resuelve conformar la Red de Integridad del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables con la finalidad de establecer un espacio institucional para el fortalecimiento de la cultura de integridad y asegurar una eficiente implementación de la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022, para la Prevención de



N° 044

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 26.04.2023

Actos de Corrupción aprobada por Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, esta Red está conformada por los/las Oficiales de Integridad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA y del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004 de fecha 17 de enero de 2022, se resuelve delegar en la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF y en su Coordinador/a, el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Oficina de Integridad y de Oficial de Integridad, respectivamente, que corresponden a la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa del INABIF, a mérito de lo cual propone la aprobación del “Programa de Integridad 2023 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”;

Que, estando a la propuesta de aprobación del “Programa de Integridad 2023” del INABIF presentada por la Sub Unidad de Potencial Humano contenida en el Informe N° 00004-2023-INABIF/UA-SUPH-GCR, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Administración a través del Memorando N° 000541-2023-INABIF/UA, al Informe N° 000093-2023-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y al Informe N° 000216-2023-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, procede la aprobación del citado Programa; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de Protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021; la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en la entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP y la Resolución Ministerial N° 156-2022-MIMP;

Con las visaciones de la de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Integridad 2023, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la ejecución del Programa de Integridad 2023, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante el artículo 1° de la presente resolución, se realice por las Unidades consideradas en la Matriz de Acciones - del Programa de Integridad del INABIF, que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, a desplegar las acciones conducentes al cumplimiento del Programa de Integridad 2023 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, que se aprueba en el artículo 1 ° de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
Mg. MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP